

Contribuyente: MALVINA DEL CARMEN NAVARRO NUNEZ R.U.T. N°: [REDACTED]
Representante Legal: R.U.T. N°:
Domicilio: CUTEMU LOTE 2 S/N, Villa: CUTEMU, PAREDONES
Contribuyente enrolado: No

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; los artículos 6° letra B N°7, 105, 106, 107, 108, 109 y 165 del Código Tributario; Circular N°1, de 2004, sobre política de aplicación de sanciones por infracciones tributarias contempladas en los números 6, 7, 10, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 del artículo 97 y artículo 109 del código tributario, y de concesión de condonaciones y sus modificaciones; y la Resolución Exenta N° 1309 de fecha 25-03-1992, del Director Regional que delega facultades.

CONSIDERANDO:

1° Que, el contribuyente precedentemente individualizado ha sido notificado de infracción por un funcionario de este Servicio, que tiene el carácter de ministro de fe del siguiente hecho: **NO EMITE NI OTORGA DOCUMENTACION LEGAL Y REGLAMENTARIA POR LA VENTA DE UN SOMBRERO POR \$ 5.000.-, EN RECONOCIMIENTO DE LA INFRACCION Y A PETICION DEL FISCALIZADOR EMITE BOLETA N°24078. INFRACCION GRAVE.**

2° Que, el hecho anteriormente descrito se encuentra tipificado como infracción en el artículo 97-10 del Código Tributario y ha dado origen al expediente Rol: 1706018989.

3° Que, el contribuyente en este acto verbalmente ha solicitado acogerse al procedimiento para aplicación de sanciones y condonaciones y, requiere que de inmediato se dicte resolución a fin de aplicar la sanción de multa y/o clausura que corresponda.

RESUELVO:

I. APLÍCASE al contribuyente una multa de **\$93944** y una clausura de su establecimiento por **6 días**.

II. REBÁJASE la multa a **\$46972** y **CONDÓNASE 6 días** de la sanción de clausura, aplicándose **0 días** de clausura de su establecimiento, siempre que el pago de la multa se efectúe dentro del plazo que vence el día 10-01-2018.

Si el Contribuyente no paga la multa señalada en el párrafo anterior dentro del plazo, quedará sin efecto la condonación concedida en este acto, procediendo aplicar el total de la multa y clausura.

ANTECEDENTES DE LA INFRACCIÓN

Notificación Folio: 1295415
Monto de la operación: 5000
Fecha de la infracción: 08-12-2017
Días activo: LU-MA-MI-JU-VI-SA
Calificación: GRAVE

ANTECEDENTES DE LA CLAUSURA

Denuncio o autodenuncio últimos 24 meses: 0
Fecha inicio clausura: 17-01-2018
Fecha término clausura: 17-01-2018

Resumen Sanción	Multa	Clausura
Sanción Total	\$ 93944	6
Condonación	\$ 46972	6
Sanción Aplicada	\$ 46972	0

EN ESTE ACTO SE NOTIFICA
GIRO N°: 121180504
FECHA: 29-12-2017
UNIDAD PICHILEMU - V.I.D. R. RANCAGUA

Anótese, comuníquese y notifíquese al interesado en forma legal.

"Por orden del Director

[Firma]
NADIA ESTEFANI CARVALLO GONZALEZ
16857963-2
JEFE UNIDAD



[Firma]
FIRMA CONTRIBUYENTE